



SICAM

Sociedad Inmunología Comunidad de Madrid

CONVOCATORIA Y NORMATIVA DE ELECCIONES EN LA SOCIEDAD DE INMUNOLOGIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad de SICAM acuerda en su reunión de 13 de Septiembre de 2010, realizar la convocatoria de Elecciones, que debe tener lugar en y celebrar las mismas en las fechas determinadas para la II Reunión anual de la SICAM, en concreto el 15 de octubre de 2010.

El proceso de elección de cargos electos de la Junta Directiva de la SICAM, se realiza de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la SICAM disponibles en la web de la SICAM.

Los miembros de Junta Directiva de serán los responsables de la organización y supervisión del procedimiento electoral, y el Secretario actuará como presidente de la Mesa electoral.

CARGOS ELECTOS (VACANTES A CUBRIR)

5 vocales de la junta directiva

PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

La presentación de candidaturas se hará en el plazo de 10 días, desde la convocatoria de la Asamblea General en cuyo orden del día conste la renovación de cargos, es decir a partir **del 15 de septiembre de 2010, y hasta la fecha improrrogable del 25 de septiembre de 2010**. De este modo, las candidaturas podrán ser publicitadas adecuadamente en la web, con general conocimiento de todos los socios y con la suficiente antelación.

La presentación deberá realizarse mediante documento escrito remitido por correo, correo electrónico escaneado o fax dirigido al Secretario de la SICAM, a la dirección de la Secretaría:

Puede utilizarse para ello, el modelo de solicitud adjunto – **Anexo 1** –, y que también estará disponible en la página web de la SICAM durante el período electoral.

Pueden aceptarse candidaturas conjuntas y candidaturas individuales.

Cada candidato deberá confirmar la recepción de la misma, siendo su responsabilidad la obtención de un acuse de recibo comunicando al mismo tiempo que la aceptación de la misma.

Una vez recibidas las candidaturas se verificará que se atienen a lo establecido en los Estatutos; pudiéndose notificar por medio escrito, por correo electrónico, su aceptación o la presencia de los defectos existentes para su corrección; que deberán ser subsanados como plazo máximo el **Martes 22 de Septiembre de 2009**.

DIFUSIÓN DE LAS CANDIDATURAS

La difusión pública de las candidaturas recibidas, se realizará anunciándolas en la página web a medida que sean aceptadas.

Adicionalmente, la Secretaría de la SICAM podrá enviar un correo electrónico a todos los Socios de la SICAM, comunicando las candidaturas, con el fin de ampliar la forma de divulgación electoral.

Durante la celebración de la II Reunión de la SICAM, la difusión de todas las candidaturas se realizará únicamente publicitándolas en el tablón de anuncios previsto en la Sede y hasta la finalización de la Asamblea General de Socios.

CENSO ELECTORAL

Los Socios de la SICAM son responsables de verificar su inclusión en el censo Electoral.

Para comprobar que cumplen los requisitos indicados en los Estatutos Recordamos que el censo electoral se hará público en el Tablón de Anuncios durante la II reunión de la SICAM, a partir de **15 Octubre de 2010**, en el momento del inicio de la entrega de documentación de los participantes, y hasta la finalización de la Asamblea General de Socios.

PROCEDIMIENTO DE VOTO

La votación de los socios permanentes de la SICAM será exclusivamente presencial, y se realizará utilizando **papeletas** normalizadas habilitadas con tal fin; en la que deben constar los cargos a elegir y un espacio para rellenar los nombres y apellidos de los candidatos – **Anexo 2** –

Los electores podrán obtener dichas papeletas en la misma mesa Electoral durante el período electoral.

Para ejercer el **voto**, el socio deberá presentar su DNI para acreditarse como elector a la Mesa Electoral, y una vez validado, introducir una única papeleta electoral en la urna preparada para ello, sin indicación alguna de su identidad.

Las urnas utilizadas deben garantizar, también, la confidencialidad del voto y la custodia de su contenido será responsabilidad de los miembros de la Mesa electoral hasta el momento de su apertura.

CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL

La Junta Directiva podrá organizar el funcionamiento interno de la Mesa electoral durante el periodo electoral, garantizando la custodia de la urna y contenido con los votos emitidos de manera presencial y el derecho a voto de los socios.

La Mesa Electoral estará constituida por como un mínimo de un miembro de la Junta Directiva de la SICAM, que puede ir variando en turnos presenciales a lo largo del período electoral establecido.

PERÍODO ELECTORAL

El período de tiempo habilitado como "Período electoral" determinado por la Junta Directiva de la SICAM es **el 15 de Octubre de 2009, y el horario de apertura y cierre de la Mesa electoral es: de 15:00h a 17:00h.**

La mesa Electoral estará ubicada, junto al mostrador de Secretaría de la Reunión y al tablón de Anuncios

RECUENTO DE VOTOS

Una vez finalizado el periodo de tiempo habilitado como jornada electoral, es decir a partir de las **17:00 horas del Jueves 15 de Octubre de 2010**, el Secretario de la SICAM, junto con el Presidente y como mínimo un miembro más de la Junta Directiva voluntario, iniciarán de forma inmediata el escrutinio y recuento de votos, de forma pública, en la Sala de ponentes de la Sede del Congreso.

En caso de empate el Presidente ejercerá el voto de calidad para el desempate.

Se considerarán votos nulos, las papeletas con modificaciones, tachaduras o añadidos a los nombres de las candidaturas o cuando se señala más de una candidatura.

Se considerarán votos en blanco, aquellas papeletas sin indicación expresa a favor de alguna de las candidaturas.

ACTA ELECTORAL Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La elección de cargos electos de la Junta Directiva de la SICAM precisa del voto favorable de la mayoría simple de los socios permanentes (numerarios) que han ejercido su derecho al voto de forma presencial.

El Secretario de la SICAM levantará acta del resultado, dará por concluido el proceso electoral y disolverá la Mesa electoral.

El resultado de la elección se hará público en la Asamblea General de Socios de la SICAM, en cuyo orden del día vendrá indicado éste punto, quedando reflejado en el acta de dicha Asamblea.

RESUMEN CALENDARIO ELECTORAL:

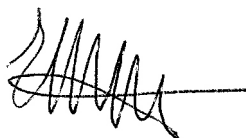
ELECCIONES A VACANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- Convocatoria de la Asamblea General e información de apertura de convocatoria electoral: 15 de septiembre
- Presentación de candidaturas: desde el 15 de septiembre de abril hasta el 25 de Septiembre de 2010.
- Validación de candidaturas (en caso de errores): hasta el 27 de Septiembre de 2010.
- Período electoral: 15 de octubre de 2010 a 12:30h y de 15:00 a 17:00 horas.
- Proclamación de resultados: Jueves 15 de octubre de 2010 durante la Asamblea General de Socios.

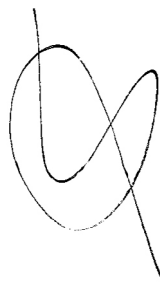
Este texto ha sido elaborado por los miembros de la Junta Directiva Y aprobado por unanimidad de la Junta Directiva de la reunida en Madrid el día de de 2010.

Firmado en Madrid, a de septiembre de 2010.

Presidente de la SICAM



Secretario de la SICAM





SICAM

Sociedad Inmunología Comunidad de Madrid

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD INMUNOLOGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

VERSIÓN COMPLETA DISPONIBLE EN LA WEB DE LA SICAM

A continuación, versión resumida de los Estatutos, sobre la normativa de las Elecciones:

TÍTULO II. LOS SOCIOS

CLASIFICACIÓN, NUMERARIOS Y SOCIOS DE HONOR, DERECHOS, DEBERES, CAUSAS DE BAJA O EXCLUSIÓN Y SITUACIÓN DE JUBILACIÓN

ART. 16. SOCIOS NUMERARIOS

Podrán ser Socios Numerarios:

Cualquier persona que reúna alguno de los siguientes requisitos:

- Acreditar su titulación de especialista en Inmunología con título otorgado o convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia Español.
- Estar en posesión del título de doctor y trabajar como docente o investigador en el área de Inmunología en la Universidad o en algún organismo público de Investigación.
- Estar en posesión de título universitario superior, título de especialista en otra especialidad de las Ciencias de la Salud, diplomatura o formación profesional en alguna rama científica o profesional relacionada con la inmunología y ser admitido por la Junta Directiva de la Sociedad.

El nombramiento de Socio Numerario será efectivo tras la aceptación por la Junta Directiva de la solicitud de admisión. La Asamblea General ratificará su nombramiento.

ART. 18. DERECHOS DE LOS SOCIOS

Todo asociado, que esté al corriente en el pago de su cuota, tiene los siguientes derechos:

- Utilizar los servicios de la Asociación.
 - Formular propuestas y peticiones a los órganos de gobierno de aquélla.
 - Asistir a la Asamblea General y participar en ella según lo dispuesto en los presentes Estatutos.
 - Recibir las publicaciones que edite la Asociación.
 - Ser informado acerca de:
 - La composición de los órganos de gobierno de la Asociación.
 - Su estado de cuentas.
 - Y el desarrollo de sus actividades.
- Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él, y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

CAPÍTULO TERCERO. LA JUNTA DIRECTIVA

SIGNIFICACIÓN, COMPOSICIÓN Y RENOVACIÓN, ATRIBUCIONES JUNTA, PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL, TESORERO, VOGALES, DECESO, RENUNCIA, CESE DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, COMITÉS, REUNIONES, CONVOCATORIA, ORDEN DEL DÍA, CONSTITUCIÓN, ADOPCIÓN E IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS Y ACTA

ART. 32. SIGNIFICACIÓN, COMPOSICIÓN Y RENOVACIÓN

1. La Junta Directiva es el órgano de gobierno que representa y gestiona los intereses de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones emanadas de la Asamblea General.

La integran un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Tesorero, y un máximo de diez Vocales. Se intentará que en la misma estén representadas todas las distintas ramas en las que trabajan los inmunólogos (Sanitaria / Investigación básica / Industria y Administración). En cualquier caso, la rama Sanitaria/Hospitalaria tendrá una representación del 50% de los componentes de la Junta Directiva, siendo los miembros titulados superiores especialistas en Inmunología.

2. Sólo pueden formar parte de ella los Socios Numerarios de la Asociación, que sean mayores de edad, que estén en pleno uso de los derechos civiles y que no estén incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

3. Los cargos tendrán una duración de cuatro años.

4. No se permite la reelección para el cargo de Presidente de la Asociación, excepto en aquellos casos en que hayan transcurrido cuatro años desde el anterior mandato.

TÍTULO IV. NORMAS ELECTORALES

SOCIOS QUE PUEDEN VOTAR, PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS,

ART. 47. SOCIOS QUE PUEDEN VOTAR, PRESENTAR CANDIDATURAS, ELEGIR Y SER ELEGIDOS PARA CARGOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Sólo los Socios Numerarios que estén al corriente del pago de sus cuotas podrán:

1. Votar.
2. Presentar candidaturas.
3. Elegir y ser elegidos para los cargos de los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

ART. 48. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de un mes a la celebración de la correspondiente reunión.

Las candidaturas podrán ser individuales o colectivas.

ART. 49. VOTACIÓN

1. Sólo pueden participar en la votación los Socios Numerarios que figuren en el censo electoral actualizado de la Asociación.

2. No obstante y si antes de celebrarse las elecciones, la Junta Directiva diera de alta a un Socio Numerario, éste tendrá derecho al voto.
3. La Junta Directiva preparará y distribuirá, entre los Socios Numerarios, las papeletas oficiales correspondientes a las diversas candidaturas proclamadas. También podrá hacerse mediante la entrega de papeletas en blanco para que el elector confeccione su propia lista.
4. Los Socios Numerarios votarán, entregando la papeleta al Presidente de la Mesa, quien la introducirá en la urna correspondiente. El Secretario de la Mesa los Interventores tomarán nota de los socios que han votado.
5. Serán nulos los votos emitidos mediante papeletas distintas a las oficiales, o mediante papeletas que contengan tachaduras o modificaciones.

ART. 50. ESCRUTINIO

Terminada la votación, se procederá al recuento de votos y a levantar Acta por el Secretario de la Mesa, que se firmará por todos los componentes de ésta y que se incorporará al Libro de Actas de la Asamblea de la Asociación.